



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Ministerial

Lima, 17 AGO. 2022

Nº227-2022-PCM

VISTOS:

El Oficio N° 000523-2022-INEI/JEF, de fecha 12 de agosto de 2022, del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país; y, su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Estadística;

Que, mediante Carta DE/053/22, de fecha 10 de agosto de 2022, el Director de la División de Estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) invita al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a la XXI Reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 24 y 25 de agosto de 2022;

Que, en la citada reunión se examinará el progreso en la ejecución del Programa Bienal de Actividades de Cooperación Regional e Internacional 2022-2023 de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL; se conocerán las experiencias recientes en el levantamiento de los censos de población en los países de la región y se analizará las perspectivas de los países que están próximos a realizarlo; y, se abordarán, los avances recientes en la Implementación de Censos de Población y Vivienda;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Dante Rafael Carhuavilca Bonett, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que asista al evento antes mencionado; cuya participación redundará en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales vinculados a las funciones y competencias del INEI; además de fortalecer las capacidades con el intercambio de experiencias en la implementación de Censos de Población y Vivienda entre los participantes;

Que, el presente viaje al exterior no irroga gastos al Tesoro Público debido a que los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Comunidad Andina a través del Fondo de Contraparte del Programa Estadístico Comunitario 2018 - 2022;

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone, entre otros aspectos, que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, son autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente; precisando que, en el caso de los Titulares de los Organismos Públicos, la autorización se efectúa por el Titular del sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

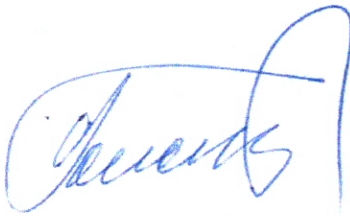
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de agosto de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros o de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros